

Factura: 001-001-000047594



20191601002P02650

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191601002P02650						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2019. (14:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KAJEKAI JUWA SAANT RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600524530	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PROCEL CHANGO MARIA REBECA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713512562	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	20.00						



NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

Factura: 001-001-000047594



20191601002P02650

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:		20191601002P02650					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2019. (14:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KAJEKAI JULYA SAINT BENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1630574630	ECUATORIANA	VEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PRODEL CHANGO MARIA REBECA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713514662	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		20.00					



NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA



2019	16	01	002	P02650
------	----	----	-----	--------

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: KAJEKAI JUWA SAANT RENE

A FAVOR DE : PROCEL CHANGO MARIA REBECA

CUANTÍA : USD. 20.00

Di 2 Copias

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí Abogada Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura : Por una parte el señor KAJEKAI JUWA SAANT RENE, soltero, con cédula de ciudadanía No. 1600524530, de 35 años de edad, de profesión licenciado, domiciliado en la parroquia Simón Bolívar, y de tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios y personales derechos, en calidad de CEDENTE; y, por otra parte la señora PROCEL CHANGO MARIA REBECA, con cédula de ciudadanía No. 1713512562, de 45 años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, casada con el señor Oscar Patricio Sarmiento Eras, celular 0985549283, domiciliada en la parroquia Simón Bolívar, y de tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes conozco en este acto y doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus documentos, de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que se eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que conste como el Acto Societario de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** contenidas en los siguientes términos: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, libre y voluntariamente, por una parte el señor: SAANT RENE KAJEKAI JUWA ciudadano ecuatoriano, portador del número de cédula de ciudadanía 160052453-0, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciado, y domiciliado en la Parroquia Simón Bolívar del cantón y provincia de Pastaza, a quien más adelante se le denominará simplemente como EL CEDENTE; y, por otra parte la señora: MARIA REBECA PROCEL CHANGO, ciudadana ecuatoriana, portadora del número de cédula de ciudadanía 171351256-2, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil casada con el señor Sarmiento Eras Oscar Patricio, y, domiciliada en la parroquia Simón Bolívar del cantón y provincia de Pastaza a quien más adelante se le denominará simplemente como LA CESIONARIA. Los comparecientes son capaces para celebrar todo acto y contrato, permitido por la Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.- El compareciente señor: SAANT RENE KAJEKAI JUWA, por sus propios derechos, es socio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHIO CIA. LTDA**, que se constituyó con domicilio principal en la parroquia Simón Bolívar, cantón y Provincia de



Pastaza, mediante escritura pública otorgada el 04 de septiembre del año 2015, ante el Notario Público Primero del Cantón Pastaza, Doctor Andrés Chacha Gualoto, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza bajo el número 210, el 11 de septiembre del 2015, tomándose nota en el Libro de Repertorio con el número 227. b.- El Cedente es propietario de veinte participaciones del valor de un dólar cada uno en capital social pagado y suscrito de la compañía. La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, efectuada el jueves 05 de septiembre del 2019 siendo a las 16H00 en su domicilio principal ubicado en Mushullacta Cabecera parroquial de Simón Bolívar. Diagonal al GADPR-Simón Bolívar, con la concurrencia de todo el capital social, resolvió autorizar al socio: SAANT RENE KAJEKAI JUWA la cesión de las participaciones que le corresponde es decir las 20 participaciones que le corresponde como socio, en los términos que consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios número 8, la misma que ha sido debidamente certificada por el representante legal de acuerdo al Art. 113 de la Ley de Compañías. c.- El representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA, acredita el cumplimiento del requisito referido en el primer inciso del Art. 113 de la Ley de Compañías. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda el señor socio: SAANT RENE KAJEKAI JUWA por sus propios derechos cede la totalidad de sus participaciones es decir las veinte participaciones sociales a favor de la señora: MARIA REBECA PROCEL CHANGO, casada con el señor Oscar Patricio Sarmiento Eras, esto es el total de su capital suscrito. La cesión de participaciones se efectúa con todos los derechos y obligaciones, sin limitación de naturaleza alguna y sin tener reclamo que hacerse mutuamente en el presente y en el futuro.

CUARTA.- CUANTIA.- El precio que la CESIONARIA señora MARIA REBECA PROCEL CHANGO, casada, cancela es la cantidad de VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD.20,00), que corresponde a UN DÓLAR AMERICANOS (USD. 1,00) por cada una de las participaciones que se adquiere, pago que se efectúa en monedas de curso legal y a entera satisfacción del CEDENTE, señor SAANT RENE KAJEKAI JUWA, quien expresamente manifiesta tenerlo ya recibido, en tal virtud renuncian a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto. **QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** La cesionaria queda facultada para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía, así como las demás anotaciones y marginaciones que fuere del caso. **SEXTA: CONTROVERSAS.-** En caso de litigio, controversia o reclamo derivado del presente contrato, o relativo al mismo, en cuanto a su interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad, los comparecientes se sujetaran al trámite de mediación y arbitraje en el Centro de mediación de la Función Judicial de Pastaza, o, en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato y Pontificia Universidad católica de Ecuador Sede en Ambato. **SEPTIMA ACEPTACION.-** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la presente cesión de participaciones sociales. **OCTAVA: DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración del presente contrato correrán de cuenta de la cesionaria. Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que firma el Abg. Jesús Vega, con Matrícula Profesional Número 117 del Colegio de Abogados de Pastaza. Los comparecientes autorizan expresamente la incorporación de

COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA
MIXMUSHO CIA. LTDA.
PARROQUIA - SIMON BOLIVAR



Simón Bolívar, 26 de agosto de 2019

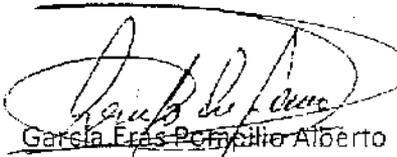
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA, a la Junta General Extraordinaria de Socios, a efectuarse el jueves 05 de septiembre de 2019, a las 16H00, en el domicilio de la Compañía, ubicado en Mushullacta, cabecera parroquial de Simón Bolívar (diagonal al GAD Parroquial Simón Bolívar), para tratar y resolver los siguientes puntos:

- 1.- Constatación del quórum e instalación de la sesión;
- 2.- Conocer y Resolver la transferencia de participaciones e Ingreso de nuevo socio;
- 3.- Lectura y aprobación del Acta.

En espera de que se dé la debida atención a la presente convocatoria, me anticipo en agradecer

Atentamente,


García Frías Ponce Alberto
PRESIDENTE

COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA
MIXMUSHO CIA. LTDA.
PARROQUIA - SIMON BOLIVAR



REGISTRO DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL DIA JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

ORD	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	FIRMA
1	CHAMORRO FUERTES ALMILCAR SIGILFREDO	0400444501	
2	GARCIA HERAS POMPILIO ALBERTO	0101154557	
3	GARCIA PARRA LEON RAMIRO	1600220519	
4	KAJEKAI JUWA SAANT RENE	1600524530	
5	ROJANO ACUÑA NELSON GUSTAVO	171320770-0	
6	CARDENAS RAMIREZ WILSON FREDY	1600353575	
7	VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO	1600210361	
8	VILLACRES ESPINOZA JOSE ROMAN	1600216715	

COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA
MIXMUSHO CIA. LTDA.
PARROQUIA SIMON BOLIVAR



**ACTA Nº 08 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA**

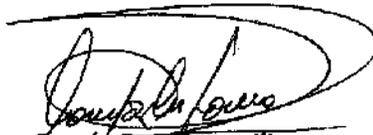
En la parroquia Simón Bolívar, cantón y provincia de Pastaza, hoy día jueves cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas, reunidos en el domicilio de la compañía, ubicado en Mushullacta, cabecera parroquial de Simón Bolívar (diagonal al GADPR-SIMON BOLIVAR), los siguientes socios: CHAMORRO FUERTES AMILCAR SIGIFREDO con veinte participaciones, GARCIA ERAS POMPILLO ALBERTO con setenta participaciones, GARCIA PARRA LEON RAMIRO con veinticinco participaciones, KAJEKAI JUWA SAANT RENE con veinte participaciones, ROJANO ACUÑA NELSON GUSTAVO con veinte participaciones, CARDENAS RAMIREZ WILSON FREDY con veinte participaciones, VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO con doscientos cinco participaciones, VILLACRES ESPINOZA JOSE ROMAN con veinte participaciones; preside la junta en calidad de presidente el socio Pompillo García y actúa en calidad de secretario el socio Klever Vinueza en su calidad de Gerente General. Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de junta general extraordinaria de socios, previa convocatoria cursada en debida y legal forma, la misma que se adjunta al expediente de esta acta, por lo que se trata los siguientes puntos de la convocatoria:

- 1.- Constatación del quórum e instalación de la sesión;
- 2.- Conocer y Resolver la transferencia de participaciones e ingreso de nuevo socio, y;
- 3.- Lectura y aprobación del Acta.

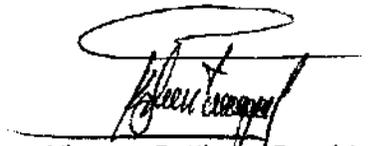
Punto 1.- Con la presencia del ciento por ciento del capital de la Compañía, el señor Pompillo García, presidente, declara por instalada la junta general de socios de la compañía, se procede con el siguiente punto: **Punto 2.- Conocer y resolver la transferencia de participaciones sociales e ingreso de nuevo socio:** el señor presidente manifiesta que el socio, Kajekai Juwa Saant Rene, solicita la autorización de la junta general extraordinaria para transferir sus veinte participaciones sociales a la señora Procel Chango María Rebeca, por lo que pide que los socios levanten la mano si desean adquirirlas a prorrata o en forma individual; el socio Villacres Espinoza José Roman, menciona en vista que nadie dice nada y quiera adquirirla, entonces se autorice en la cesión y transferencia de participaciones, moción que es apoyada por unanimidad, por lo que la Junta General Extraordinaria: Resuelve, autorizar la transferencia de veinte participaciones sociales del socio Kajekai Juwa Saant rene a favor de la señora Procel Chango María Rebeca. El señor presidente declara un receso de veinte minutos para redactar el acta. **Punto 3.- Lectura y aprobación del Acta:** siendo las dieciséis horas con diez minutos se reinstala la sesión y se da lectura al acta,

**COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA
MIXMUSHO CIA. LTDA.
PARROQUIA SIMON BOLIVAR**

la que es aprobada por unanimidad del capital social pagado y presente. Para constancia suscriben el acta.- Lo certificamos:



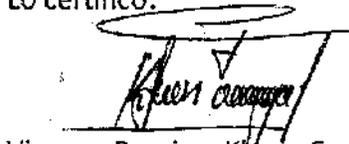
~~Eras Pompilio~~
PRESIDENTE



Vinueza R. Klever Eucebio
GERENTE GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos. Simón Bolívar, 05 de septiembre del 2019.

Lo certifico:



Vinueza Ramirez Klever Eucebio
GERENTE GENERAL – SECRETARIO

COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA
MIXMUSHO CIA. LTDA.
PARROQUIA - SIMON BOLIVAR



CERTIFICADO

El suscrito, Señor Klever Vinueza R., Gerente de la Compañía Transporte Mixto Mushullacta MIXMUSHO CIA. LTDA, en uso de sus atribuciones legales:

CERTIFICA;

Que, de conformidad al artículo 113 de la Ley de Compañías, en sesión de Junta General extraordinaria de socios de la Compañía Transporte Mixto Mushullacta MIXMUSHO CIA. LTDA de fecha 05 de setiembre del año 2019, en forma unánime se aprobó del total del capital social de la compañía la transferencia de veinte participaciones correspondiente del señor KAJEKAI JUWA SAANT RENE, a favor de la señora PROCEL CHANGO MARIA REBECA.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando a la interesada hacer uso del presente para los fines que estime conveniente.

Simón Bolívar, 06 de septiembre de 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Klever Vinueza R.", written over a horizontal line.

Lic. Klever Vinueza R.
GERENTE



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 **NUMERO:** 2015-16-01-001-P01777
2 **CONSTITUCIÓN**
3 **DE COMPAÑÍA**
4 **DENOMINADA:**
5 **COMPAÑÍA DE**
6 **TRANSPORTE**
7 **MIXTO**
8 **MUSHULLACTA**
9 **MIXMUSHO**
10 **CIA. LTDA..-**
11 **CUANTÍA:** \$ 400,00.- P.H. Di 2 copias

12 *****

13 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
14 República del Ecuador, hoy día cuatro de septiembre del año
15 dos mil quince, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario
16 Primero de este Cantón, comparecen los señores **AMILCAR**
17 **SIGIFREDO CHAMORRO FUERTES**, quien declara ser casado,
18 chofer profesional; **POMPILIO ALBERTO GARCIA ERAS**, quien
19 declara ser divorciado, chofer profesional; **LEON RAMIRO GARCIA**
20 **PARRA**, quien declara ser soltero, chofer profesional; **SAANT RENE**
21 **KAJEKAI JUWA**, quien declara ser soltero, estudiante; **KLEVER**
22 **STALIN VINUEZA GARCIA**, quien declara ser soltero, bachiller;
23 **MARTHA RITA VINUEZA RAMIREZ**, soltera, representada
24 legalmente por **LAURA MAGDALENA RAMÍREZ ZABALA**,
25 mediante Poder General, que se anexa; **KLEVER EUCEBIO**
26 **VINUEZA RAMIREZ**, quien declara ser casado, con disolución de la
27 sociedad conyugal, según documento que se anexa, empleado
28 público; y, **JOSE ROMAN VILLACRES ESPINOZA**, quien declara

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 ser divorciado, chofer profesional. Los comparecientes son
2 ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en la parroquia
3 Simón Bolívar, cantón y provincia de Pastaza, en tránsito por esta
4 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; capaces para
5 contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo
6 con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y
7 resultados de esta Escritura Pública para su otorgamiento
8 presentó la minuta al tenor de lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
9 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
10 que contenga el contrato de constitución de una compañía de
11 responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
13 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus
14 propios derechos: **AMILCAR SIGIFREDO CHAMORRO FUERTES,**
15 casado,, ecuatoriano; **POMPILIO ALBERTO GARCIA ERAS;**
16 divorciado, ecuatoriano; **LEON RAMIRO GARCIA PARRA,** soltero,
17 ecuatoriano; **SAANT RENE KAJEKAI JUWA,** soltero, ecuatoriano;
18 **KLEVER STALIN VINUEZA GARCIA,** soltero, ecuatoriano;
19 **MARTHA RITA VINUEZA RAMIREZ,** soltera, ecuatoriana;
20 mediante Poder General otorgado a su madre **LAURA**
21 **MAGDALENA RAMÍREZ ZABALA,** documento que se adjunta;
22 **VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO,** casado, con disolución de
23 la sociedad conyugal, documento adjunto, ecuatoriano; y, **JOSE**
24 **ROMAN VILLACRES ESPINOZA,** divorciado, ecuatoriano: todos
25 mayores de edad, domiciliados en la parroquia Simón Bolívar,
26 Cantón y provincia de Pastaza, y capaces para contratar y
27 obligarse. **SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO:**
28 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** Los

DR. ANDRES CHACHA GUALCOSA
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 comparecientes constituyen una compañía de Responsabilidad
2 Limitada que tendrá como nombre o denominación **TRANSPORTE**
3 **MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA. ARTICULO**
4 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de
5 nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en la parroquia
6 Simón Bolívar, cantón y provincia de Pastaza. **ARTICULO**
7 **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará
8 exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial,
9 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
11 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
12 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
13 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
14 la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO:**
15 **DURACION;** La Compañía que se constituye en virtud de este
16 instrumento tendrá una duración de cincuenta años que se contarán
17 a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro
18 Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante
19 resolución de la junta general de socios y a través del trámite de Ley.
20 **ARTICULO QUINTO; CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
21 compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididos en
22 cuatrocientas participaciones con un valor nominal de un dólar cada
23 una. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS**
24 **DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un
25 certificado de aportación en el que constará necesariamente su
26 carácter de no negociable y el número de participaciones son
27 conforme al cuadro de participaciones, acumulativas e indivisibles,
28 que por su aporte le corresponden; este certificado irá suscrito por el

1 Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** los socios podrán
3 transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados
4 unánimemente por el capital social; ofreciendo en primer lugar a los
5 socios que deberán ser preferidos para la adquisición de las
6 participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato
7 social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará
8 a prorrata de las participaciones que tuviere para hacerlo, la
9 transferencia se hará en escritura pública de conformidad con la Ley.
10 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Cuando
11 la junta general de socios decidiere el aumento de capital social de
12 la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a
13 prorrata de su participación en el capital social.- **ARTICULO**
14 **NOVENO: RESERVAS:** La Compañía formará un fondo de reserva
15 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
16 social, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
17 realizadas. En cualquier tiempo, la junta general de socios podrá
18 aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso
19 se determinará igualmente el porcentaje de las utilidades que se
20 destinará para el efecto. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
21 **DECIMO: ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la
22 junta general de socios que es el organismo máximo y
23 administrativo, por el presidente y el gerente general. **ARTICULO**
24 **DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La
25 junta general de socios estará integrada por los socios legalmente
26 convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección
27 de la compañía; ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de
28 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y

DR. ANDRES CHACHA GUALO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 extraordinariamente en cualquier época del año en que fueren
2 convocados en uno y otro caso la reunión será en el domicilio
3 principal de la compañía. La junta general de socios, por su propia
4 iniciativa a solicitud del socios o socios que representen por lo
5 menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación
6 escrita enviada a cada uno de los socios o a su dirección domiciliaria
7 registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos
8 ochos días al fijado por la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
9 **QUORUM:** La junta general de socios se reunirá con la
10 concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera
11 convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda,
12 particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las
13 decisiones de la junta se adoptarán por mayoría absoluta de votos
14 del capital concurrente a la reunión. Cada participación de un dólar,
15 da derecho a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir
16 personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se
17 acreditará mediante carta poder, poder especial para cada sesión, a
18 menos que el representante ostente poder notarial; solo podrán
19 tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de
20 nulidad; salvo las excepciones de Ley. **ARTICULO DECIMO**
21 **TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante establecido en
22 los artículos anteriores, la junta general de socios puede reunirse
23 en junta general universal que se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
25 territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital
26 social y decidieran unánimemente constituirse en junta universal,
27 para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por
28 unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en el

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 Artículo ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías ; en éstos casos, el acta deberá llevar la firma de todos
3 los socios, bajo pena de nulidad . **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
4 **DECIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
5 La junta general de socios resolverá todos los asuntos relativos a
6 los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a ley
7 y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la ley ;
8 corresponde a la junta general de socios a) nombrar y remover por
9 causas legales a los administradores que de acuerdo con éste
10 estatuto son de su elección ; conocer y resolver sobre las renunciaciones
11 que éstos le presentaren y fijar en cada caso las correspondientes
12 retribuciones; b) conocer las cuentas , balances, informes y demás
13 documentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las
14 correspondientes resoluciones; c) resolver acerca del reparto de los
15 beneficios sociales; d) facultar al gerente general para que suscriba
16 actos y contratos en cada caso concreto, cuando no se trate de
17 operaciones con el giro normal y ordinario de la compañía; e)
18 acordar modificaciones al estatuto social ; f) facultar al gerente
19 general para que actúe por medio de apoderados generales; g) las
20 demás que le confieran este estatuto y la Ley de Compañías.
21 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:** La junta general
22 de socios elegirá cada dos años al Presidente de la compañía,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente .- sus atribuciones son las
24 siguientes: a) conocer y presidir las sesiones de la junta general de
25 socios; b) suscribir conjuntamente con el gerente general las actas
26 de las sesiones y junta general de socios ,los certificados de
27 aportación y los registros de los libros de los socios y
28 participaciones; en caso de ausencia temporal o definitiva del

DR. ANDRES CHACHA GUALOPE
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 Presidente será subrogado por la persona que designe la junta
2 general de socios hasta que se nombre el titular o complete el
3 período; c) convocar de inmediato a la junta general de socios en
4 caso de ausencia definitiva del gerente general de la compañía. Y d)
5 las demás que le confiera este estatuto y la Ley de Compañías.
6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** La junta
7 general de socios elegirá cada dos años al gerente general de la
8 compañía, el que podrá o no ser socio de la misma; pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva
10 del gerente general, los subrogará de inmediato el presidente con
11 todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia
12 temporal o hasta que la junta general de socios resuelva sobre el
13 particular en caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente
14 general ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
15 compañía en todos los actos, contratos que impone la Ley y estos
16 estatutos, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y
17 normal de la compañía, deberán ser suscritos con autorización de la
18 junta general. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**
19 **DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del gerente general,
20 además de las que la Ley señala a los administradores, las
21 siguientes: a) la administración general de la compañía; b) convocar
22 a junta general de socios y actuar como secretario del organismo ; c)
23 organizar y dirigir las dependencias de la compañía; d) nombrar y
24 remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y
25 resolver sobre las renunciaciones que presenten; pagar los sueldos y
26 salarios de los empleados; e) suscribir en representación de la
27 compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal,
28 debiendo hacerlo con autorización de la junta general de socios en

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 los casos señalados en la Ley y este estatuto; f) actuar por medio de
2 apoderados generales con autorización de la junta general de
3 socios. g) presentar a la junta general de socios en sesión ordinaria,
4 la documentación que señale el artículo ciento veinte y cuatro de la
5 Ley de Compañías. h) abrir cuentas corrientes bancarias y efectuar
6 los depósitos de dinero respectivos. i) girar cheques, letras de
7 cambio, pagarés hasta por un monto de doscientos cincuenta
8 dólares y los de más monto con autorización de la junta general,
9 aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones
10 concernientes a documentos y a la buena marcha de la compañía;
11 en los libros de caja se deberá anotar diariamente estos particulares
12 sin postergar la ejecución y asiento de estas partidas por más de
13 veinticuatro horas; las letras de cambio y más títulos de crédito
14 girarán a nombre de la empresa. j) cobrar y cancelar todos los
15 créditos activos de la compañía. k) a su cargo y custodia estarán,
16 los bienes muebles e inmuebles, valores, correspondencia, la
17 contabilidad y los fondos de la compañía. l) comprar, vender y
18 celebrar todo contrato de arrendamiento de bienes muebles
19 ,inclusive realizar cualquier negocio que se refiere directa o
20 indirectamente a ellos, así como la facultad de gravar o enajenar
21 bienes inmuebles según el artículo cuarenta y seis de la Ley de
22 Compañías; m) representar o presentar el balance anual y el plan
23 general de actividades de la compañía y someter a la aprobación de
24 la junta general de socios; o) en general tendrá todas las facultades
25 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y
26 todas y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley
27 para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a
28 otro funcionario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO**



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante: 591972
 Oficina Origen: 5050 EL PUYO
 Area Origen: 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción: DEP.INT.CAP.TRANS.MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA
 Fecha Trans.: 27/08/2015
 Estado Comprob.: NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			5050	EL PUYO	224	DEP.INT.CAP.TRANS.MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA	400.00		N
2	11014063006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	DEP.INT.CAP.TRANS.MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA		400.00	N
TOTALES REPORTE:									400.00	400.00	

Elaborado por: sjmimo2

Revisado por:

Resp Unidad:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SOCUMSAL PUYO
 ECUADOR
 BNF
 VIVIANA J. J. J.
 RECIBIDOR PAGA
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 CANTON PASTAZA

Aprobación Superior por:

ACTA CONSTITUTIVA

ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA.



En la ciudad de Puyo a los veinte y tres días del mes de marzo del dos mil catorce a las diecisiete horas treinta minutos, en la parroquia Simón Bolívar y en forma libre y voluntaria se convocan los ciudadanos que en la parte final suscriben, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.-Constituir una compañía de transporte mixto.
- 2.- Designación del Presidente.
- 3.-Designación del Gerente.
- 4.-Designación de la Secretaria.
5. Lectura y aprobación del Acta.

Siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reúnen los siguientes señores: CHAMORRO FUERTES AMILCAR SIGIFREDO, GARCIA ERAS POMPILIO ALBERTO, GARCIA PARRA LEON RAMIRO, KAJEKAI JUWA SAANT RENE, VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN, VINUEZA RAMIREZ MARTHA RITA, soltera, mediante poder general otorgado a su madre Laura Magdalena Ramirez Zabala, VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO, casado, y VILLACRES ESPINOZA JOSE ROMAN: Toma la palabra Chamorro Fuertes Amilcar y dice que nombremos un director de sesión, y propone el nombre del señor Vinueza Klever Eucebio, moción que es apoyada por García Pompilio y que es aceptada por unanimidad, por lo que el indicado ciudadano asume la dirección de la sesión, el señor director manifiesta que se debe nombrar una secretaria o un secretario y propone el nombre de Vinueza Klever Stalin, moción que es apoyada por unanimidad se designa secretario al indicado ciudadano. Inmediatamente toma la palabra el señor Vinueza Klever Stalin quien manifiesta que la finalidad de esta sesión es constituir una compañía de transporte mixto y propone que se den nombres, el señor García Pompilio, solicita la palabra y propone que la compañía se denomine TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA. Ltda. Moción que es apoyada por Vinueza Klever, luego el director de sesión somete a votación y la razón social propuesta es aceptada por unanimidad. Luego el director de sesión solicita que se den nombres para gerente general, el ciudadano García León toma la palabra y mociona que el gerente general sea el señor Vinueza Ramírez Klever Eucebio, moción que es apoyada por unanimidad, razón por la cual se lo designa Gerente General, luego el director de sesión dice que hay que designar al Presidente, para lo cual solicita se den el o los nombres para el efecto, toma la palabra Villacres José y mociona que para presidente se designe al señor García Eras Pompilio Alberto, esta moción es apoyada por Vinueza Klever por lo que el señor director de sesión, pone a consideración de la

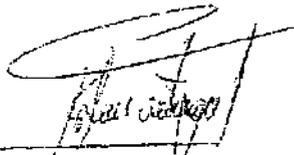
Junta, la misma que aprobada por unanimidad, por lo que se lo designa Presidente de la Compañía, quedando la directiva de la siguiente forma:

PRESIDENTE: GARCIA ERAS POMPILIO ALBERTO

GERENTE GENERAL: VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO

SECRETARIO: VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN

Luego el señor director de sesión, toma le juramento de rigor, y los nuevos directivos prometen trabajar con respeto a la leyes que rigen este tipo de empresas, y se autoriza al gerente general contrate un profesional del derecho para los trámites legales respectivos y sin más que tratar se clausura la sesión siendo las 19h00. Para constancia firman en unidad de acto.



VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO
DIRECTOR DE LA JUNTA CONSTITUTIVA.



VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN
SECRETARIO

1 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
2 Vial. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NORMAS DE**
3 **SEGURIDAD:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
4 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
5 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
6 cumplirlos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO**
7 **ECONOMICO Y ESTADOS FINANCIEROS:** el ejercicio económico
8 financiero correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
9 diciembre de cada año. Los estados financieros y balances serán
10 elaborados de conformidad con las disposiciones legales y
11 reglamentarias. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPARTO DE**
12 **UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a prorrata de las
13 participaciones sociales pagadas por cada socio. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** la compañía se
15 disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de
16 la junta general de socios. Hallándose la compañía en situación de
17 disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su
18 liquidación, en cuyo caso actuara como liquidador el gerente general
19 en ejercicio al momento de resolverse o declararse en liquidación o
20 disolución, salvo resolución en contrario de la junta general de
21 socios. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DE LA**
22 **OBLIGATORIEDAD:** Los acuerdos o resoluciones tomadas por la
23 junta general de socios y adoptadas conforme a los estatutos y
24 leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella,
25 salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la ley.
26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION Y PAGO DE**
27 **PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía, determinado
28 en el artículo cinco de este estatuto, se halla íntegramente suscrito y

DR. ANDRES CHACHA GUALOSES
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 ha sido pagado en numerario por los socios de la siguiente manera:

2	Nombre de los Socios	Capital	Capital	Participa
3		suscrito	Pagado	ciones
4	1.- Amilcar Chamorro F.	20	20	20
5	2.- Pompilio Garcia Eras	70	70	70
6	3.- Leon Garcia Parra	25	25	25
7	4.- Saant Kajekai Juwa	20	20	20
8	5.- Klever Vinueza Garcia	20	20	20
9	6.- Martha Vinueza Ramirez	20	20	20
10	7.- Klever E. Vinueza Ramirez	205	205	205
11	8.- Jose Villacres Espinoza	20	20	20
12	TOTAL	400	400	400

13 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DECLARACIÓN**

14 **JURAMENTADA:** Conforme lo dispone el Artículo ciento tres
15 reformado de la Ley de Compañías, los socios Chamorro Fuertes
16 Amilcar Sigifredo, García Eras Pompilio Alberto, García Parra León
17 Ramiro, Kajekai Juwa Saant Rene, Vinueza Ramírez Martha Rita,
18 Vinueza García, Klever Stalin Vinueza Ramírez, Klever Eucebio
19 Vinueza Ramirez y Villacres Espinoza José Román, declaramos bajo
20 juramento que el capital social está correctamente integrado y que lo
21 depositaremos en una institución bancaria, el monto del capital
22 suscrito en numerario por cada uno de los socios. **ARTÍCULO**

23 **TRIGÉSIMO: NOMBRAMIENTOS:** De conformidad con lo
24 establecido en la Ley de Compañías, los socios fundadores nombran
25 como Gerente General a **KLEVER EUCEBIO VINUEZA RAMÍREZ** y
26 como Presidente a **POMPILIO ALBERTO GARCÍA ERAS**,
27 nombramientos que serán extendidos para los fines consiguientes.

28 **CLAUSULA TERCERA:** La cuantía es de cuatrocientos dólares

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 americanos. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento
3 público. Hasta aquí la minuta. Atentamente, Doctor Salomón Viteri
4 O. Abogado. Matricula Profesional Número dieciséis-dos mil tres-uno
5 del Foro de Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera
6 completa. Leída íntegramente y en voz alta por mí, el Notario a
7 la compareciente, quien se ratifica en su contenido, todo en
8 unidad de acto.- **DOY FE.-**

9
10 

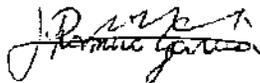
11
12 **f) AMILCAR SIGIFREDO CHAMORRO FUERTES**

13 C.C. 040044450-1 C.V.010-0063

14
15 

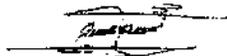
16 **f) POMPLIO ALBERTO GARCIA ERAS**

17 C.C.010115455-7 C.V.001-0250

18
19 

20 **f) LEON RAMIRO GARCIA PARRA**

21 C.C.160022051-9 C.V.001-0256

22
23 

24 **f) SAANT RENE KAJEKAI JUWA**

25 C.C.1600524530 C.V.001-0049

26
27 

28 **f) KLEVER STALIN VINUEZA GARCIA**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



C.C.160049881-8 C.V.004-0137

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

f) LAURA MAGDALENA RAMÍREZ ZABALA

C.C.160003509-9 C.V.-002-0278

f) KLEVER EUCEBIO VINUEZA RAMIREZ

C.C.160021036-1 C.V.004-0139

f) JOSE ROMAN VILLACRES ESPINOZA

C.C.160021671-5 C.V. 003-0237

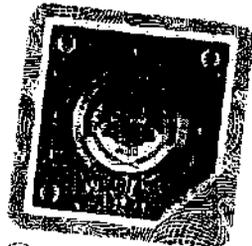


f) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgo ante mi. en fe de ello confiero esta PRIMEF
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubric

Puyo 04 SEP 2015

Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador



RA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

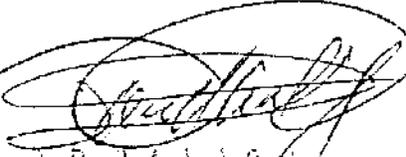
Juntos progresamos.

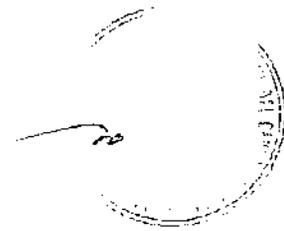


.....ZON : Que en ésta fecha y con el No. 210 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, el 4 de septiembre del 2015, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 227 .

Puyo , septiembre 11 del 2015 .

EL REGISTRADOR


Dr. Dando Andrade Santamaría
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PASTAZA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2016 11:33 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7685474

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1801014075 VITERI OJEDA ALIRIO SALOMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/02/2016 11:33 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1600524530

Nombres del ciudadano: KAJEKAI JUWA SAANT RENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA
SANTIAGO/HUAMBOYA/CHIGUAZA

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: KAJEKAI NAWIR NAWECH MARCELINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JUWA CHINKIAS JINKIASAK CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: EULALIA SUSANA ACOSTA RODRIGUEZ - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

Nº de certificado: 198-278-11389



198-278-11389

Ldo. Vicente Tzintze G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

160052453-0



TÍTULO DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
 KAJEKAI JUWA
 SAANT RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
 MORONA SANTIAGO
NUMERO
 CHIRAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1884-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

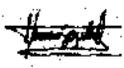


INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LICENCIADO

YR13371222

APellidos y Nombres del Padre
 KAJEKAI MAWR MAWECH MARCELO
APellidos y Nombres de la Madre
 JUWA CHINGAS JINGASAR CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 PASTAZA
 2018-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2029-08-20




DIRECTOR GENERAL **CITIZEN**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Electores **Distrito de Administración** **PROVINCIA**
CONSTITUCIÓN **001-0001**
REPÚBLICA KAJEKAI JUWA SAANT RENE
PASTAZA **PASTAZA**
SIMON BOLIVAR **ADRIANO**
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA
6268984

[Handwritten mark]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713512562

Nombres del ciudadano: PROCEL CHANGO MARIA REBECA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OSCAR PATRICIO SARMIENTO ERAS

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 1993

Nombres del padre: JUAN IGNACIO PROCEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA EVANGELINA CHANGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: EULALIA GUSANA ACOSTA RODRIGUEZ - PASTAZA-PUYO/NT 2 - PASTAZA - PASTAZA

Nº de certificado: 197-278-11451



197-278-11451

Ldo. Vicente Velasco

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Responsible for the issuance and certification



CIUDADANIA 171351256-2
 PROCEL CHANGO MARIA REBECA
 STD DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 18 OCTUBRE 1974
 004- 0255 02335 F
 STD DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO DE CO 1974




ECUATORIANA***** E233312222
 CASADO OSCAR PATRICIO SARMIENTO SANS
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JUAN IGNACIO PROCEL
 MARIA EVANGELINA CHANGO
 PASTAZA 20/10/2009
 26/10/2021
 1857425



CERTIFICADO DE VOTACION
 0002 F 0002-308 1713512562
 PROCEL CHANGO MARIA REBECA
 PASTAZA
 PASTAZA
 SIMON BOLIVAR
 ZONA 1



2410

Man. Bolivar

21

Factura: 001-002-000026978



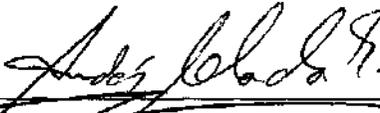
20191601001000587

NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA
RAZÓN MARGINAL N° 20191601001000587

MATRIZ	
FECHA:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (17:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGUNACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	2015-16-01-001-P01777

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PROCEL CHANGO MARIA REBECA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713512562
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2019
NUMERO DE PROTOCOLO:	2019-16-01-002-P02650


NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA



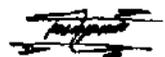
DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario del Cantón Pastaza

1 Se tomó nota de esta **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, en el
2 protocolo de escrituras públicas de fecha **CUATRO DE**
3 **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, al margen
4 correspondiente.

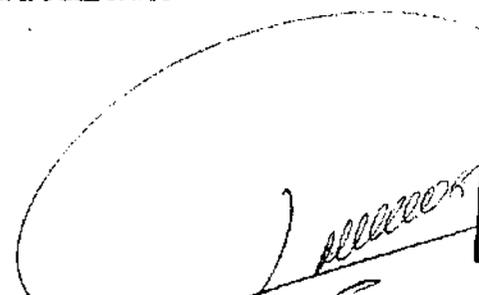
5 **Puyo, Once de septiembre del 2019.**

Andrés Chacha Gualoto
.....
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso: y leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes con las enmiendas y modificaciones aceptadas y convenidas por mutuo acuerdo por las partes quienes suscriben este instrumento, aquellos se en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe. FIRMAN:

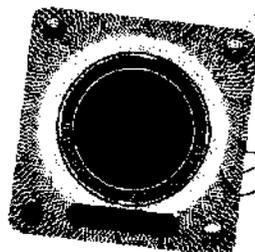

KAJEKAI JUWA SAA... NE
C.C.Nro. 160052453-0
C.V.Nro. 001-0057


PROCEL CIANGO MARIA REBECA
C.C.Nro. 171351256-2
C.V.Nro. 0002-308


ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN PASTAZA

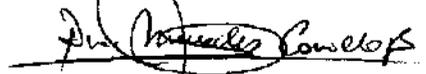
:- Hay firma y sellos.-Se otorgó ante mí. En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración LA NOTARIA ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

SA



...ZON: Que en ésta fecha, con el No.30, a foja 471, en el Libro de Registro de Cesiones de Participaciones se inscribió la presente escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el 19 de noviembre del 2019, por medio de la cual el señor **SAANT RENE KAJEKAI JUWA**, soltero, otorga a favor de la señora **MARIA REBECA PROCEL CHANGO**, casada con el señor Oscar Patricio Sarmiento Eras, sus veinte participaciones (20) cuyo valor nominal es de un dólar americano; que le corresponde dentro de la Compañía **TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA.**, tomándose Nota al margen de su inscripción con el Repertorio No.281,

Puyo, Noviembre 22 del 2019.



Dra. Mercedes Carrillo B.
Abogada Magister

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y
MERCANTIL DEL CANTON PASTAZA**

